**IMPOSITIVAS**

**NACIONaLES**

**Anuncios del Poder Ejecutivo**

El Poder Ejecutivo anunció la implementación de un régimen de facilidades de pago que permitirá regularizar deudas impositivas con beneficios para las pymes, el cual presenta las siguientes características:

• Incluye las deudas por impuestos por IVA, ganancias y bienes personales vencidas al 31 de enero, incluidas las retenciones y percepciones impositivas.

• Plazo para regularizar en hasta 60 cuotas.

• La tasa de interés tope para las pymes será del 2,5%.

• El resto de los contribuyentes también podrá tener una tasa del 2,5% mensual si se realiza un pago inicial del 20% de la deuda.

• La primera cuota vencerá el 16 de setiembre de este año.

• Podrán presentarse todos los planes que se deseen, sin límites.

Apenas conocida la noticia las entidades profesionales solicitaron que las deudas a incluir sean las vencidas al mes anterior a la fecha de publicación de la norma que reglamente el plan.

**LEGISLACION**

**Impuesto a las Ganancias. Impuesto cedular. Se establecen la forma, el plazo y demás condiciones para el ingreso del impuesto - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4468**

Se establecen la forma, el plazo y demás condiciones que deben observar las personas humanas para el ingreso del impuesto cedular sobre la renta financiera y por la venta de inmuebles. En tal sentido, destacamos los principales aspectos a tener en cuenta:

\* Los sujetos alcanzados por el impuesto deben presentar la declaración jurada cuando la misma arroje impuesto determinado;

\* Cuando se trate del ingreso del impuesto cedular por la renta financiera, los contribuyentes serán dados de alta de oficio por la AFIP en dicho impuesto;

\* La declaración jurada deberá realizarse a través de la Web de la AFIP, utilizando el servicio informático “Ganancias Personas Humanas - Portal Integrado”, ingresando a la opción que corresponda según el tipo de renta a declarar;

\* Las fechas de vencimiento para la presentación y pago del impuesto son las siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CUIT** | **Fecha de presentación** | **Fecha de pago** |
| 0, 1, 2 y 3 | 19/6/2019 | 21/6/2019 |
| 4, 5 y 6 | 21/6/2019 | 24/6/2019 |
| 7, 8 y 9 | 24/6/2019 | 25/6/2019 |

\* Se establece el código de impuesto 1025 para el impuesto cedular sobre la renta financiera y el código de impuesto 1026 para el impuesto cedular para enajenación de inmuebles. En ambos casos, el concepto y subconcepto para confeccionar el VEP será 019;

\* Se aclara que el impuesto cedular podrá ser compensado con saldos de libre disponibilidad provenientes de otros impuestos.

**Regímenes Especiales. Deuda Pública. Letras del Tesoro capitalizables en pesos con vencimiento 19/7/2019 - RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 34/2019**

Las “Letras del Tesoro capitalizables en pesos con vencimiento 19/7/2019”, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, en su artículo 90.1 (impuesto cedular), grava con el impuesto a las ganancias la generación de renta financiera para las personas humanas.

**PROVINCIALES**

**Córdoba. Facilidades de pago. Régimen de facilidades de pago permanente. Cantidad de cuotas. Modificación. Régimen excepcional de facilidades de pago. Establecimiento - DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 457/2019**

Se amplía de 48 a 120 cuotas mensuales el plazo para regularizar deudas a través del régimen de facilidades de pago permanente -D. (Cba.) 1738/2016-.

Por otra parte, se establece, hasta el 31/5/2019, un régimen excepcional de facilidades de pago al que podrán acceder los contribuyentes y/o responsables del pago de tributos, sus actualizaciones, recargos, intereses y/o multas adeudados por los cuales se haya iniciado acción judicial de ejecución fiscal o que se encuentren en un proceso de ejecución fiscal administrativa con control judicial.
También quedan comprendidas en el presente régimen aquellas obligaciones tributarias originadas en un proceso de verificación y/o fiscalización por parte de la Dirección de Policía Fiscal de la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia.

Destacamos que las citadas deudas se podrán regularizar en hasta 120 cuotas mensuales con un interés de financiación de hasta el 20%, dependiendo de la cantidad de cuotas pactadas.

**Resolucion 220/19 categorizaion Pyme - vIGENCIA DESDE EL 15/04/2019**

**A. Límites de ventas totales anuales expresados en pesos ($)**

|  |  |
| --- | --- |
| Categoría | ACTIVIDAD |
| Construcción | Servicios | Comercio | Industria y Minería | Agropecuario |
| Micro | 12.710.000 | 6.740.000 | 23.560.000 | 21.990.000 | 10.150.000 |
| Pequeña | 75.380.000 | 40.410.000 | 141.680.000 | 157.740.000 | 38.180.000 |
| Mediana tramo 1 | 420.570.000 | 337.200.000 | 1.190.400.000 | 986.080.000 | 272.020.000 |
| Mediana tramo 2 | 630.790.000 | 481.570.000 | 1.700.590.000 | 1.441.090.000 | 431.450.000 |

**B. Límites de personal ocupado**

|  |  |
| --- | --- |
| Categoría | ACTIVIDAD |
| Construcción | Servicios | Comercio | Industria y Minería | Agropecuario |
| Micro | 12 | 7 | 7 | 15 | 5 |
| Pequeña | 45 | 30 | 35 | 60 | 10 |
| Mediana tramo 1 | 200 | 165 | 125 | 235 | 50 |
| Mediana tramo 2 | 590 | 535 | 345 | 655 | 215 |

**C. Límite de activos expresados en pesos ($)**

|  |
| --- |
| TOPE DE ACTIVOS EN $ |
| 193.000.000 |

**LABORALES – PREVISIONALES**

**Recursos de la Seguridad Social. Procedimiento. Fiscalización y multas. Régimen sancionatorio. Adecuaciones - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4465**

Se introducen adecuaciones en los montos de las multas por infracciones relacionadas con la ocupación de trabajadores en relación de dependencia sin la debida registración y declaración, establecidos por la resolución general (AFIP) 1566 (texto sustituido en 2010).

La presente normativa entra en vigencia el 22 de abril de 2019.

Recordamos que la citada resolución general establece para los contribuyentes y/o responsables de aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de la Seguridad Social un régimen de graduación de sanciones pasibles de multas.

**DÍAS NO LABORABLES.**

**24 DE ABRIL. CONMEMORACIÓN DEL GENOCIDIO ARMENIO. ALCANCE**

La [ley 26199](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=931623&actionCode=50393&enterCode=5) declara el 24 de abril de todos los años como "Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos", en conmemoración del genocidio del que fue víctima el pueblo armenio.
Los empleados y funcionarios de organismos públicos de origen armenio quedan autorizados a disponer libremente de la citada fecha para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad. Asimismo, los alumnos de origen armenio que estén desarrollando sus estudios de nivel primario o medio en establecimientos educativos públicos quedan autorizados a ausentarse en la mencionada fecha.

**PASCUA JUDÍA (PESAJ). CELEBRACIÓN**

En el presente año, la Pascua Judía se desarrolla entre el 19 y el 27 de abril.

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 27399, se establecen como días no laborables para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión judía los dos primeros días y los dos últimos días de la Pascua Judía.

Los dos primeros días de Pesaj (Pascua) comienzan el 19 de abril a las 18:07 horas y finalizan el 21 de abril a las 19:01 horas.

Los dos últimos días de Pesaj (Pascua) comienzan el 25 de abril a las 18:00 horas y finalizan el 27 de abril a las 18:55 horas.

Conforme al artículo 4 de la citada ley, los trabajadores que no prestaren servicios devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral como si hubieren prestado servicios.

Fuente: Ministerio del Interior

|  |
| --- |
| **Jurisprudencia** |
| **CONTRATO DE TRABAJO. INEXISTENCIA. PROFESIONES LIBERALES. MÉDICO ANESTESIÓLOGO EN UNA INSTITUCIÓN ASISTENCIAL** La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos “Pastore, Adrián c/Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires s/despido”, de fecha 16/4/2019, resolvió, con base en la doctrina elaborada en el fallo “Cairone”, que entre un médico anestesiólogo y la clínica demandada no existía una relación de trabajo. El Máximo Tribunal, para descartar la existencia de subordinación jurídica, destacó en el precedente señalado que el trabajador autónomo no está sujeto a un régimen disciplinario en el sentido propio de la relación de trabajo, aunque ello no descarta tampoco el sometimiento a un mínimo contralor que debe tener todo establecimiento que preste servicios a terceros. **Ganancias sobre sueldos****SIRADIG TRABAJADOR Y LIQUIDACIÓN ANUAL 2018**La AFIP comunica que habilita por única vez, hasta el 30 de abril de 2019, la posibilidad de cargar las deducciones correspondientes al período fiscal 2018 en el SiRADIG Trabajador. Asimismo, la AFIP aclara que en el caso de que los empleados informen nuevas deducciones, los empleadores tienen plazo para presentar nuevamente la declaración jurada (F.1357) correspondiente al período 2018 hasta el 17 de mayo de 2019, inclusive. |
| **INDEC. Variación porcentual** |
| **SISTEMA DE ÍNDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM). ÍNDICE DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN (ICC). ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC). MARZO DE 2019**El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) ha difundido la variación porcentual de los "Índices de Precios Mayoristas" (SIPM), "Índice del Costo de la Construcción" (ICC) e “Índice de Precios al Consumidor” (IPC) para el mes de marzo de 2019:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nivel general 2019** | **Marzo 2019 (\*)** |
| **Variación % respecto al mes anterior** |
| Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) | 4,1 |
| Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) | 4,0 |
| Índice de Precios Básicos del Productor (IPP) | 3,9 |
| Índice del Costo de la Construcción Gran Bs. As. | 2,6 |
| Índice de Precios al Consumidor (IPC) | 4,7 |

(\*) Dato provisorio  |

# SE HA PERDIDO UNA OPORTUNIDAD HISTÓRICA

**Por** [**Pablo Tigani**](https://www.ambito.com/perfil/711607-pablo-tigani) **(\*)-**  *Ambito.com*

**(\*)** Magíster en Política Económica Internacional, Doctor en Ciencia Política, Profesor del MBA de UADE Business School, Presidente de la consultora HACER [www.hacer.com.ar](http://www.hacer.com.ar)

En un periodo presidencial cargado de ironías políticas, quizá no haya una más grande que esta: **“volvimos al mundo”.** Mientras los economistas del establishment vitoreaban la vuelta a los mercados y la llegada de la **“normalización”** argentina, en solo dos años (2016-2018) se desataba una nueva crisis que inauguraría la demolición conceptual del monetarismo vernáculo y su evisceración intrínseca. Usando sus propias sentencias: **“Se ha perdido una oportunidad histórica”.**

Ya con el segundo plan del FMI, se adoptó un programa de contracción monetaria: **“base monetaria cero"** y, se reemplazó el programa de metas de inflación, cuyo instrumento era la fijación de la tasa de interés. Al mismo tiempo, el Gobierno quería mantener la libertad de los movimientos de capitales para luego retomar la colocación de deuda en los mercados voluntarios.

Es que en el mencionado marco teórico, no existe la posibilidad de controlar el tipo de cambio, mantener una política monetaria autónoma y permitir la libre circulación de capitales. Para colmo de males, el programa incluía un asombroso ancho de banda para la tasa de cambio flotante entre la inferior y la superior. En este tejido, habiendo eliminado la emisión monetaria, el [Banco Central](http://www.ambito.com/banco-central-a5122568) ya no podía financiar al Tesoro ni efectuar compra de dólares dentro de la zona de no intervención.

El Gobierno consideraba que la volatilidad del dólar condicionaría la probabilidad de reelección presidencial del presidente **Mauricio Macri**. Por esa razón, el Banco Central que no es independiente en absoluto, estuvo tratando por razones políticas de mantener planchada la cotización del dólar con una tasa de interés de referencia cercana al 70% nominal anual. Pero como las LELIQ no eran suficientes para mantener la paz del dólar, el Central decidió aumentar el techo de LELIQ que los [bancos](http://www.ambito.com/bancos-a5122601) podían asumir, desde el 65% al 100% de sus depósitos, estimulando una mayor demanda de esos títulos.

El BCRA que había estado condicionado por las LEBAC cada 35 días -antes de desarmarla las posiciones-, ahora está reducido en plazo con los pagos diarios de LELIQ. Este **“deporte financiero extremo”** se ha vuelto extremadamente arriesgado. Como si todo esto fuera poco, el Central le aseguró a los bancos que la tasa de interés de LELIQ no sería inferior al 62,5% durante el mes de abril.

El costo de esta táctica ha sido un derrumbe fenomenal del crédito privado, con el consiguiente impacto negativo en la actividad y el nivel general de empleo. En este verdadero fundamentalismo, el propósito es alcanzar una base monetaria cada vez más baja. En marzo, el nivel de base fue más bajo que en febrero, que fue más contractivo que el programa original en octubre de 2018. La base promedió un resultado de más de 2% por encima del cumplimiento solicitado. Ni siquiera el FMI les pedía tanto.

Si para contener la inflación y mantener el dólar sedentario, el Central tiene que sostener ganancias extravagantes para los bancos, el problema deviene caótico. Van a estrellar la economía de **“main street”.**

Volviendo a la política, para **Duran Barba**, la estrategia de polarizar con **Cristina de Kirchner** tiene como único objetivo generar miedo; sin embargo, extraoficialmente se rumorea que una proporción importante de la UIA, apoyaría aun la elección de Cristina para las elecciones presidenciales, en lugar de la de Macri. Las corporaciones detestan a la expresidenta, pero aluden que han ganado mucho dinero durante 12 años de crecimiento con los gobiernos Kirchner. Esto es muy chiflado, pero más estrafalario es pretender desconocer la realidad.

En otro orden de cosas, asistimos a una nueva escalada del dólar, debido al colapso de la demanda de pesos y la escasa oferta de divisas. Pero también debido al plan de intervención de precios que, de repente, el Gobierno anuncia como en los mejores tiempos del populismo. **La inflación muy alta de 4.7% en marzo alimenta las expectativas de devaluación que realimenta abril e involucra la demanda de ajustes salariales** -ya con medidas de fuerza el 30 de abril-, realimentando tanto la tasa de inflación como la devaluación y las expectativas inflacionarias.

La extrema debilidad de la [actividad económica](http://www.ambito.com/actividad-economica-a5125176), con una industria automotriz que utiliza solo el 15% de su capacidad instalada, genera mayor malestar social, disminución de ingresos fiscales, dificultad para cumplir el objetivo acordado con el FMI y presión sobre la prima de riesgo del país, que ya vuela por encima de los 1.000 basis points. Todo esto, con un stock de LELIQ que crece apresuradamente debido a la alta tasa de interés.

La anémica actividad económica ha generado una importante caída de la recaudación de impuestos y nuevamente, es difícil alcanzar el equilibrio fiscal primario. Este objetivo que anunció **Nicolás Dujovne** y venia sobre cumplido, ahora ha hecho aumentar vertiginosamente el riesgo país, por temor a la futura reversión de los resultados divulgados. La recaudación crece menos de lo esperado. Las retenciones a la exportación, estarán más cerca de $ 340 mil millones, que de los $ 440 mil millones extraídos por el Gobierno. Toda la recaudación de los otros impuestos caería mucho más en términos reales de lo que Dujovne esperaba. En el primer bimestre, los ingresos fiscales sin retenciones mostraron una caída de -13% en términos reales. Una colección más perezosa puede complicar la convergencia al **“déficit primario cero”**. Con las actuales proyecciones, hay que prepararse para un déficit primario de alrededor del 1.5% del PBI en 2019. La debilidad de la actividad, con inflación alta y persistente que deteriora el salario, puede conducir a un nivel de desempleo creciente. Se asoma un conflicto social de magnitud. Antes de ahora, en 2001, este tipo de situación ha provocado estallidos con consecuencias irreversibles. **El Gobierno ha estado jugando con fuego otra vez, y en algún momento puede arder.**

La propuesta Cambiemos, sugería la promesa que si el Estado y las personas se construían sobre los modelos pragmáticos empresariales de las mejores prácticas y el benchmarking de países, mejorarían las perspectivas de futuro y llegaría una lluvia de inversiones, para nunca más volver a las recurrentes crisis financieras originadas en endeudamientos, precedidas por aumentos de riesgo país y caída del precio de nuestros bonos soberanos; en definitiva, nunca más volvería a avergonzarnos el fantasma de un default.

Además, los créditos hipotecarios (UVA) permitirían a las familias desarrollar su calidad de vida comprando su vivienda propia y, a la vez contribuyendo al crecimiento económico mediante **“la industria, madre de industrias”.** Invertir en educación y generar decenas de miles de empleos, reducir los embarazos adolescentes emprendidos para obtener beneficios sociales; pondría a los jóvenes camino al trabajo en lugar del Estado afrontar los costosos subsidios que fomentan un sinnúmero de sinvergüenzas y abusadores, forjando así un destino de gloria, un país verdaderamente competitivo. Nada de eso sucedió.

Existen muchos talentos formados por el CONICET, pero ya el Estado no financia investigadores, otros países aprovecharan la inversión que el nuestro ha hecho en ellos.

Un esfuerzo por entender los elementos constitutivos y la dinámica de este esperpento experimental, mina la capacidad de comprensión de cualquier erudito, en el sentido de identificar cuáles fueron las estrategias para obtener los asensos que se habían trazado con el discurso.

La actual implacable política económica, con su propia racionalidad esta diseminando el fracaso del modelo, y desconfigurando no solo a las empresas, los inversionistas y actores del mercado; sino a la ciudadanía toda, que presencia angustiada los nefastos acontecimientos.